



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Viernes 19 de octubre

Número 237

Ministerio de la Gobernación

Decreto de 9 de octubre de 1951 por el que se dictan normas para la celebración de elecciones municipales.

(Continuación.)

Artículo treinta y tres. Los Compromisarios sindicales serán designados por elección de segundo grado, conforme a las disposiciones que regulan la provisión de jerarquías en las unidades sindicales.

La elección de los Compromisarios sindicales deberá efectuarse el miércoles siguiente al domingo señalado para la de los Concejales de representación familiar y en el día inmediato las Delegaciones sindicales locales remitirán a la Junta Municipal del Censo, en ejemplar triplicado, dos certificaciones: una, expresiva del nombre, apellidos y domicilio de los Compromisarios designados, y otra, con iguales datos de los Candidatos a Concejales proclamados por la Junta Local de Elecciones Sindicales.

Artículo treinta y cuatro. El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, en el mismo día en que reciba las certificaciones a que alude el artículo anterior, citará mediante oficio a los Compromisarios nombrados para que el domingo siguiente, a las diez de la mañana, concurran a celebrar sesión bajo su presidencia y con la asistencia del Secretario de la Junta, al objeto de proceder a la elección de Concejales de representación sindical.

Comprobadas las credenciales y acreditada, si fuere necesario, la personalidad de los comparecientes se verificará la elección, constituyéndose en Mesa electoral la propia Junta Municipal del Censo con dos escrutadores cuyos nombramientos recaerán en el Compromisario de mayor edad y en el más joven de los que asistan.

Artículo treinta y cinco. Cada Compromisario podrá votar por papeleta y secretamente tantos nombres de los incluidos en la certificación de candidatos proclamados cuantos sean los Concejales que corresponda designar.

Serán nulos y no podrán computarse a ningún efecto los votos emitidos a favor de quien no figure en la citada certificación.

Artículo treinta y seis. Terminada la votación se procederá al escrutinio y quedarán elegidos y proclamados Concejales de representación sindical los candidatos que obtengan mayor número de votos entre los escrutados y computados, cualquiera que sea el número de Compromisarios presentes.

Si hubiere empate, quedará dirimido en favor del candidato de mayor edad.

Artículo treinta y siete. De la sesión se levantará acta que han de firmar los componentes de la Mesa y los Compromisarios y en la que se expresarán los nombres de los concurrentes, las incidencias, resultado de

las votaciones y cuantas reclamaciones se produzcan.

Seguidamente se publicará en el tablón de edictos la relación de los Concejales electos en representación de los organismos sindicales, con los votos que cada uno hubiere obtenido, y se le entregarán las credenciales de su nombramiento.

SS Tercero.—De la elección del tercio representativo de Entidades económicas culturales y profesionales

Artículo treinta y ocho. La elección del tercio representativo de Entidades económicas, culturales y profesionales no integradas en la Organización sindical se efectuará conjuntamente por los Concejales elegidos y proclamados en representación de los otros dos grupos, y habrá de recaer en candidatos que figuren en lista propuesta por el Gobernador civil de la provincia, comprensiva de un número triple, al menos, de los que hayan de elegirse.

Artículo treinta y nueve. A los efectos de este Decreto se considerarán:

a) Entidades económicas, las personas jurídicas constituidas para el fomento de la riqueza pública o la defensa de intereses materiales de orden general, salvo las Compañías Mercantiles y Sociedades civiles dedicadas exclusivamente al lucro.

b) Entidades culturales, las personas jurídicas dedicadas a promover, sin propósito lucrativo, la educación nacional o la difusión del saber en sus manifestaciones científica, litera-

ria o artística, excluidas las Sociedades recreativas y de deportes.

c) Entidades profesionales, las Asociaciones constituidas legalmente, y no integradas en la organización sindical, para estímulo y defensa de los intereses morales y materiales de determinados grupos de facultativos, técnicos, auxiliares o agentes que desarrollan una misma actividad cuyo ejercicio exija nombramiento o título oficial.

Artículo cuarenta. Las Entidades comprendidas en el artículo anterior que no hubieren solicitado su inscripción en el correspondiente Registro abierto en todos los Gobiernos civiles deberán hacerlo dentro de los veinte días siguientes al de la publicación del Decreto de convocatoria acreditando que cuentan, al menos, un año de existencia legal.

Los Gobernadores podrán promover la inscripción de oficio reclamando a las Entidades la documentación que estimen precisa y denegarla a las que no reúnan las condiciones del artículo anterior.

Artículo cuarenta y uno. Para que la lista de candidatos quede formada exclusivamente con miembros de dichas Entidades se requerirá que el número de éstos sea igual o superior a la tercera parte del total de vecinos Cabezas de Familia inscritos en el Censo. Cuando no alcancen las Entidades domiciliadas en el término este volumen de afiliación, los Gobernadores civiles decidirán los puestos que deben ser adjudicados a las mismas en la lista de candidatos, y cubrirán el resto con vecinos de reconocido prestigio en la localidad.

Artículo cuarenta y dos. La lista de los candidatos deberá ser autorizada con la firma y sello del Gobernador civil y remitida, por triplicado, al Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral, con antelación que permita exponerla al público y comunicarla a todos los Concejales electores tres días antes, como mínimo, del fijado para la elección.

Artículo cuarenta y tres. El Pre-

sidente de la Junta convocará a los Concejales de representación de los grupos familiar y sindical para que el domingo siguiente al en que haya tenido lugar la designación de los últimos concurran, a las diez de la mañana, a la sesión pública en que han de elegir los Concejales representantes de las Entidades económicas, culturales y profesionales.

Será aplicable lo dispuesto en los artículos treinta y cuatro al treinta y siete sin otras variantes que la de sustituir la denominación de Comisionarios por la de Concejales y la de que los dos escrutadores serán el Concejal de representación familiar más joven y el del grupo sindical de mayor edad.

(Concluirá.)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Santa Cruz de Juarros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 30 de septiembre de 1951.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

Esta Corporación ha acordado anunciar la venta de tres vacas de las existentes en el Establo del Campo Práctico de Agricultura, y se hace público por medio del presente anuncio a fin de que las personas a quienes interesen puedan comprobar el estado de las vacas y hacer las ofertas que consideren convenientes.

Dichas ofertas se presentarán en la Oficina del Servicio Pecuario de la Excm. Diputación.

Burgos, 17 de octubre de 1951.—
El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Burgos

De acuerdo con la Ley de Bases y Reglamento Industrial, para la constitución de Gremios y elección de cargos, se cita a los que ejerzan las siguientes industrias y profesiones, debiendo advertirles que la falta de presentación de los agremiados en los días y horas señalados, se entenderá que renuncian al reparto gremial.

Día 23 de octubre.—A las diez de la mañana.—Ultramarinos menor.

A las once de la mañana.—Pescados menor.

A las doce de la mañana.—Comestibles menor.

Día 24 de octubre.—A las diez de la mañana.—Médicos.

A las once de la mañana.—Abogados.

Día 25 de octubre.—A las diez de la mañana.—Gestores Administrativos.

A las once de la mañana.—Las demás industrias agremiables.

Burgos, 17 de octubre de 1951.—
El Administrador de Rentas, Braulio de Diego.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Burgos

Por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y con

poder del Procurador D. Anastasio Gil Pascual, mayor de edad y vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo de dicho Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre de 1950, sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 13 de octubre de 1951.
El Secretario del Tribunal, S. Crespo.

Por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y con poder de D. Aurelio Gil Asenjo, mayor de edad y vecino de Regumiel de la Sierra, contra acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 26 de diciembre de 1950, sobre aprovechamientos forestales, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 13 de octubre de 1951.
El Secretario del Tribunal, S. Crespo.

Por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y con poder del recurrente D. Anastasio Gil Pascual, mayor de edad y vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo de dicho Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 1950, sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el

negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 13 de octubre de 1951.
El Secretario del Tribunal, S. Crespo.

Por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y con poder de D. Aurelio Gil Asenjo, mayor de edad y vecino de Regumiel de la Sierra, contra acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 23 de noviembre de 1950, sobre aprovechamientos forestales, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 13 de octubre de 1951.
El Secretario del Tribunal, S. Crespo.

Por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y con poder de la recurrente D.^a Petra Ortega Arche, mayor de edad y vecina de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo de dicho Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre de 1950, sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 13 de octubre de 1951.
El Secretario del Tribunal, S. Crespo.

Por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y con poder de D.^a Petra Ortega Arche, mayor de edad y vecina de Regumiel de la Sierra, contra acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 23 de noviembre de 1950, so-

bre aprovechamientos forestales, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 13 de octubre de 1951.
El Secretario del Tribunal, S. Crespo.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Villaverde del Monte y Zael que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Casa Ayuntamiento el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos, 16 de octubre de 1951.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

D. Rufino de Miguel Alonso, vecino de Burgos, solicita del Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca de uno que utilizó las aguas del río Arlanzón, el que, con sus características, se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: Rufino de Miguel Alonso.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Arlanzón (Cauce de Huelgas).

Término municipal en que radica la toma: Burgos.

Objeto del aprovechamiento: Riego de una finca en el Barrio del Hospital del Rey, de 23 áreas y 37 centiáreas.

Titulo en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre. Valladolid, 3 de octubre de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre del año actual, aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario que se destina a la ampliación del abastecimiento de aguas, a varias obras de saneamiento y urbanización, construcciones escolares y atenciones docentes, así como para diversos servicios municipales, y que constituye un complemento de los de «Reforma Interior y Urbanización» y de «Ensanche», anteriormente aprobados, en período de ejecución actualmente.

Importa el referido proyecto de presupuesto, en gastos e ingresos, la cantidad total de 107.476.621'77 pesetas, habiendo de nutrirse en la parte correspondiente con un empréstito de 78.000.000 de pesetas, para cuya emisión se solicitará la oportuna autorización del Ministerio de Hacienda, en su día.

El expediente referido queda expuesto al público en las Oficinas de

Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y preceptos concordantes. El plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «B. O.» de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número 1.º del artículo 656 de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de los preceptos que se invocan.

Burgos, 2 de octubre de 1951.—El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma

En el «B. O.» de la provincia, número 45, de 23 de febrero de 1951, y en el edicto que hacía esta Zona, conforme determina el artículo 127 del Estatuto se padeció error al consignar el contribuyente DESCONOCIDO de Santa Inés, debiendo entenderse y así se rectifica que tal contribuyente corresponde al pueblo de Santa Cecilia.

Y para que conste y su publicación en el «B. O.» de la provincia, expido el presente en Lerma a 17 de octubre de 1951.—El Recaudador, Félix Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de Aguas de Burgos, S. A.

Convocatoria a Junta general extraordinaria

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de los Estatutos actuales, se convoca a los señores accionistas a Junta General extraordinaria que se celebrará, previa autorización gubernativa, el día 30 del presente mes de octubre, a las cinco de la tarde en primera convocatoria o a las cinco y media en segunda, en el domicilio de la Sociedad, Plaza de Alonso Martínez 7, para deliberar y tomar acuerdo sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Modificación de los artículos 15, 16, 28 y 50 de los Estatutos de la Sociedad.

Tendrán derecho de asistencia, con voz y voto, los señores accionistas que acrediten la propiedad de diez o más acciones, salvo los que procedan de herencia, con seis meses de antelación a la fecha en que ha de celebrarse la reunión y se hayan provisto de la tarjeta de asistencia, la cual podrá solicitarse hasta el día veintisiete del corriente.

Los socios que posean menos de diez acciones podrán agruparse, confiando su representación a un accionista que tenga derecho de asistencia.

Para la obtención de las tarjetas de asistencia será necesario el previo depósito, en la Caja de la Sociedad, de las acciones del resguardo acreditativo del depósito que de las mismas se haya efectuado en un Banco o Establecimiento de crédito o de los certificados bancarios del bloqueo de los títulos.

Burgos, 15 de octubre de 1951.—Por la Compañía de Aguas: El Director Gerente, Ernesto Ruiz y González de Linares.